



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015
Y SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015.
PROMOVENTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MORENA Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio DGAJ/DAYC/CC-0001/2016 de Enrique Antonio Netzahualpilli de Icaza Pro, quien se ostenta como delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	4636

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, mediante el cual el delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, solicita copia de los informes presentados en el presente asunto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza a costa del peticionario la expedición de las copias solicitadas, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

LAAR